



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/3814

29/01/2020

7195

AUTOR/A: HOYO JULIÁ, Belén (GP)

RESPUESTA:

En relación con la cuestión planteada, se informa que los hechos aludidos tuvieron lugar tras la realización de un cacheo y requisa de celdas a dos internos clasificados en 2º grado de tratamiento y en dichas actividades se adoptaron las medidas de seguridad que la situación aconsejaba. Todo ello, sin intuirse que los internos iban a reaccionar violentamente. Además, se señala que la agresividad se produjo como consecuencia de la incautación de una cierta cantidad de droga a uno de ellos. A este respecto, las medidas que se han adoptado han sido las siguientes:

- Aplicación del art. 75.1 del Reglamento Penitenciario aprobado por Real Decreto 190/1996, de 26 de septiembre, a los internos causantes de las agresiones.
- Revisión por parte de la Junta de Tratamiento del grado de clasificación y propuesta subsiguiente de clasificación de ambos en primer grado, art. 91.2 del citado Reglamento Penitenciario.
- Traslado de ambos internos a otros Centros de España (Castellón II y Puerto de Santa María III).

Madrid, 02 de marzo de 2020